

**DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA  
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO**

0000001

Quito, 27 de abril de 2010

**PROTOCOLIZACIÓN No. 509**

**DE LA COPIA AUTENTICADA**

**DEL DOCUMENTO QUE CONTIENE**

**EL CAMBIO DE DIRECCIÓN**

**ANULACIÓN DEL APODERADO**

**Y DESIGNACIÓN DE NUEVO APODERADO**

**QUE OTORGA LA**

**EMPRESA ALEMANA**

**MARIE ELISE BRANDT**

**A FAVOR DEL SR.**

**LCDO. EDISON FRANCISCO BARROS**

**CUANTIA: INDETERMINADA**



*Dr. Oswaldo Mejía Espinosa*

( DI. 2da, 3a-

m.n.

COPIAS )

**DRA. MARIA FERNANDA YANEZ MENA  
ASESORA EMPRESARIAL TRIBUTARIA**

000000

**SEÑOR NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO DOCTOR  
OSWALDO MEJIA ESPINOSA:**

Yo, Dra. Maria Fernanda Yáñez Mena, ecuatoriana, mayor de edad, con matrícula profesional 7010 Colegio de Abogados de Pichincha, solicito de la manera más comedida que se sirva protocolizar los documentos que adjunto y que consisten en: Anulación de la Apoderación General del Representante Legal Ingeniero Víctor Eduardo Vallejo Bravomalo, de la sucursal de la empresa del exterior **MARIE ELISE BRANDT**, filial ubicada en Quito Ecuador, los cuales tienen en total nueve fojas en idioma originario de la matriz de la empresa del exterior, las mismas que poseen sus correspondientes traducciones al español, cedula de ciudadanía y papeleta de votación de la traductora que realiza la traducción antes mencionada.

Atentamente.

*Dra. Ma. Fernanda Yáñez M.*

ASESORA EMPRESARIAL TRIBUTARIA

~~Dra. María Fernanda Yáñez M.~~

~~Matrícula 7010 C.A.P.~~



**Dr. Oswaldo Mejía Espinosa**

**PASAJE DONOSO N 32-36 Y WHYMPER, TELÉFONOS directo  
2545352/2232316/2232317 /099786616 /091931885  
EMAIL: [maria.fernanda.vanez@micelle-inc.com](mailto:maria.fernanda.vanez@micelle-inc.com)  
QUITO- ECUADOR**



DEUTSCHLAND  
M.E. BRANDT.  
OSTERSTRASSE 162  
D-20255 HAMBURG.  
TEL: +49 4043215489  
FAX: +49 4032031304  
Email: info@stefanbrandt.com  
Ust. Id. Nr.: DE 194-795076

ECUADOR  
M.E. BRANDT.  
CALLE DE LOS ACEITUNOS  
Y AV. ELOY ALFARO.  
TELEFAX: +593 2 247-451  
Email: evb1710@yahoo.com  
gerenciaec@stefa  
RUC: 1791769627001

### 1.- CAMBIO DE DIRECCIÓN

Yo, Marie Elise Brandt de nacionalidad alemana, casada, con número de pasaporte 4414155186, domiciliada en la ciudad de Schauenburg, Silberkopfts. 22, gerente propietaria de la empresa matriz Alemana **MARIE ELISE BRANDT** ubicada en la ciudad de D-20255 Hamburg, Osterstr. 162); con su sucursal en la ciudad de Quito ubicada en Calle de los Aceitunos E3-183 y Av. Eloy Alfaro notifico el cambio de domicilio de la compañía matriz a la ciudad de Panamá ubicada en Av. Samuel Lewis y Calle 58 Obarrio (Edificio ADR, Piso 13) donde la empresa laborará con el mismo nombre comercial; para efectos de exportación e importación de las prendas, materias primas e insumos a fabricarse en la sucursal de la empresa situada en Ecuador Latinoamérica.

### 2.- ANULACIÓN DEL APODERADO

Adicionalmente anulo la apoderación del Representante Legal de la empresa ubicada en Quito-Ecuador, Ing. Víctor Eduardo Vallejo Bravomalo, con cédula de identidad No. 171025589-2, de estado civil casado y domiciliado en la ciudad de Quito.

### 3.- DESIGANCIÓN DE UN NUEVO APODERADO

Marie Elise Brandt tuvo a bien designar a:

Licenciado Edison Francisco Barros con cédula de ciudadanía 1703767457, de estado civil casado y domiciliado en Quito, Representante Legal de la empresa **MARIE ELISE BRANDT** dentro del Ecuador, otorgándole poder en todas sus actividades y especialmente para que pueda contestar demandas y cumplir con las obligaciones contraídas, al efecto gozará de atribuciones y deberes que le confieren en los estatutos sociales y la ley; y para que tenga las funciones del anterior Apoderado General, desde el 01-12-2009.

El Licenciado Edison Francisco Barros Flores en razón de sus funciones ejercerá la Representación Legal de la empresa.

Quito, a los 21 enero de 2010

*Marie Elise Brandt geb. Ruster*  
Marie Elise Brandt



DEUTSCHLAND  
M.E. BRANDT.  
OSTERSTRASSE 162  
D-20255 HAMBURG.  
TEL: +49 4043215489  
FAX: +49 4032031304  
Email: info@stefanbrandt.com  
Ust. Id. Nr.: DE 194-795076

ECUADOR  
M.E. BRANDT.  
CALLE DE LOS ACEITUNOS  
Y AV. ELOY ALFARO.  
TELEFAX: +593 2 247451  
Email: evb1710@yahoo.com  
gerenciaec@stefa  
RUC: 1791769627001

0000003

### 1.- ÄNDERUNG ADRESSE

Ich, Marie Elise Brandt, deutscher Staatsangehörigkeit, verheiratet, Personalausweis-Nr. 4414155186, wohnhaft in Silberkopfstr. 22, D-32470 Schauenburg, Eigentümerin der Einzelfirma **MARIE ELISE BRANDT**, mit Sitz in D-20255 Hamburg, Osterstr. 162 und Tochterfirma in Quito, Calle de los Aceitunos E3-183 y Av. Eloy Alfaro, Ecuador, Süd-Amerika, erkläre hiermit, dass ich den Sitz meiner Firma in Hamburg in die nachfolgende Adresse in Panamá verlege:

Marie Elise Brandt, Av. Samuel Lewis y Calle 58 Obarrio (Edificio ADR, Piso 13), Panamá. Die Firma operiert dort unter dem gleichen Namen und ist aktiv in Import und Export von Bekleidungsartiklen, textilen Rohwaren und Zubehören, die in der Tochterfirma in Quito, Ecuador hergestellt werden.

### 2.- LÖSCHUNG DER VOLLMACHT

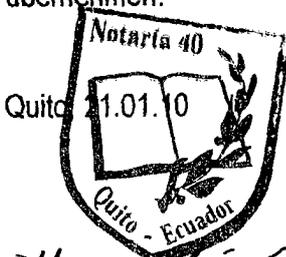
Hiermit annulliere ich die Vollmacht meines legalen Repräsentanten meiner Tochterfirma in Quito, Ecuador, Herrn Victor Eduardo Vallejo Bravomalo, mit Ausweis-Nummer Nr. 171025589-2, verheiratet und wohnhaft in Quito.

### 3.- ERNENNUNG EINES NEUEN LEGALEN REPRÄSENTANTEN

Hiermit benenne als meinen neuen legalen Repräsentanten der Firma Marie Elise Brandt, Ecuador, Herrn Edison Francisco Barros, Ausweis-Nr. 1703767457, verheiratet und wohnhaft in Quito.

Ich erteile ihm Vollmacht in allen Handlungen im Namen der Firma Brandt, insbesondere tritt er in die Verantwortung für alle Forderungen und vertraglichen Verpflichtungen der Firma Brandt gemäss der sozialen und gesetzlichen Statuten und übernimmt damit die Funktionen des vorangegangenen Bevollmächtigten.

Herr Edison Francisco Barros Flores wird die legale Repräsentation der Firma ab dem 1.2.10 übernehmen.



*Marie Elise Brandt geb. Reuter*  
Marie Elise Brandt  
Marta Espinosa

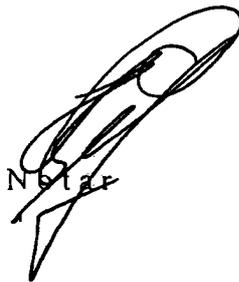
**Urkundenrolle Nr. 25/2010**

Der Notar fragte nach einer Vorbefassung im Sinne von § 3 Abs. 1 Nr. 7 BeurkG. Diese wurde von der Beteiligten verneint.

Vorstehende, auf der ersten Seite und der zweiten Seite vor mir am 26.01.2010 vollzogene Unterschriften der Frau Marie Elise Brandt, geb. Reuter, geb. am 24.05.1939, wohnhaft 34270 Schauenburg, Silberkopfstraße 22, beglaubige ich hiermit.

Frau Marie Elise Brandt wies sich zur Gewissheit des Notars durch Vorlage ihres Lichtbildausweises aus.

Baunatal, den 26.01.2010

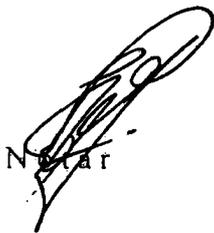


Notar

L.S.

Kostenberechnung gemäß §§ 141, 154 KostO  
Geschäftswert: 25.000,00 EUR

Beglaubigungsgebühr §§ 32, 45 KostO	21,00 EUR
Fotokopiekosten §§ 2, 136, 152 KostO	1,00 EUR
19 % Mehrwertsteuer	4,18 EUR
	26,18 EUR



Notar

**Apostille**

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Land: Bundesrepublik Deutschland 0000004  
Diese öffentliche Urkunde
2. ist unterschrieben von **Helmut Prediger**
3. in seiner Eigenschaft als **Notar**
4. sie ist versehen mit dem Siegel des **Notars Helmut Prediger in Baunatal**

Bestätigt

5. in **Kassel** 6. am 26.01.2010
  7. durch **den Präsidenten des Landgerichts Kassel**
  8. unter Nr. **91Eb90/10**
  9. Siegel/Stempel 10. Unterschrift
- Der Präsident des Landgerichts Kassel  
In Vertretung  
  
Brandenstein



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

RAZON: Es compulsada de la copia que en  
4 foja (s) me fue presentada.

Quito a,

27 ABR 2010

**DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA**  
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

[Logo de BRANDT]

Alemania

M.E. BRANDT

OSTERSTRASSE 162

D-20255 HAMBURGO

TEL: +49 4043215489

FAX: +49 4032031304

Email: [infor@stefanbrandt.com](mailto:infor@stefanbrandt.com)

Ust.Id.Nr.: DE 194-795076

ECUADOR

M.E. BRANDT

CALLE DE LOS ACEITUNOS

Y AV. ELOY ALFARO

TELEFAX: +593 2247451

Email: [evb1710@yahoo.es](mailto:evb1710@yahoo.es)

[gerenciaec@stefanbrandt.com](mailto:gerenciaec@stefanbrandt.com)

RUC: 1791769627001

#### 1. CAMBIO DE DIRECCIÓN

Yo, Marie Elise Brandt, de nacionalidad alemana, casada, con pasaporte No. 4414155186, domiciliada en la calle Siberkopfstr. 22, D-32470 Schauenburgo, dueña de la Sociedad Unipersonal MARIE ELISE BRANDT, con sede en D-20255 Hamburgo, Osterstr. 162 y la sucursal en Quito, Calle de los Aceitunos E3-183 y Av. Eloy Alfaro, Ecuador, Sudamérica, declaro que transfiero la sede de mi Compañía en Hamburgo a la siguiente dirección en Panamá:

Marie Elise Brandt, Av. Samuel Lewis y Calle 58 Obarrio (Edificio ADR, Piso 13), Panamá.

La Compañía opera ahí con el mismo nombre y participa activamente en la importación y exportación de prendas de vestir, materias primas textiles y accesorios que son fabricados en la sucursal en Quito Ecuador.

#### 2. CANCELACIÓN DEL PODER

Por la presente anulo el poder de mi representante legal de mi sucursal en Quito, Ecuador, Sr. Víctor Eduardo Vallejo Bravomalo, con cédula 171025589-2, casado y domiciliado en Quito.

#### 3. NOMBRAMIENTO DE UN NUEVO REPRESENTANTE LEGAL

Por la presente nombro como nuevo representante legal de la Compañía Marie Elise Brandt, Ecuador, al Señor Edison Francisco Barros con No. de cédula 1703767457, estado civil casado y domiciliado en la ciudad de Quito.

Le concedo el poder para realizar todo trámite a nombre de la compañía Brandt, tendrá especialmente la responsabilidad sobre cualquier demanda y obligación contractual de la compañía Brandt de acuerdo a los estatutos sociales y legales y asume así las funciones del apoderado anterior.

El Sr. Edison Francisco Barros Flores tomará posesión del cargo como representante legal de la compañía desde el 1.2.10.

Quito, 21.01.10

[Sigue Firma]

Marie Elise Brandt

0000005

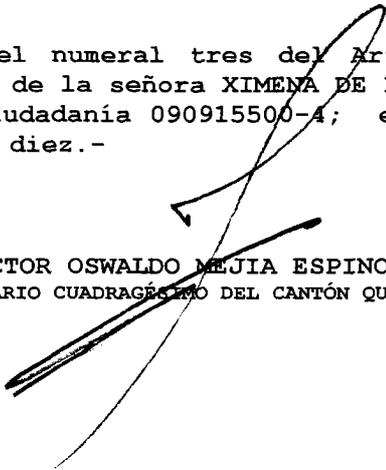
---

Traducido por: Ximena de las Mercedes Cabezas Freire

Cédula No: 0909155004



RAZÓN: De conformidad con el numeral tres del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que la firma de la señora XIMENA DE LAS MERCEDES CABEZAS FREIRE, portadora de la cédula de ciudadanía 090915500-4; es auténtica.- Quito, veinte y siete de abril del dos mil diez.-



DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA  
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

No 25/2010

El notario preguntó por algún impedimento legal en sentido de § 3 Párrafo 1. No.7 Ley de Documentación. Esto fue negado por la interesada.

Certifico las firmas presentes en la primera hoja y segunda hoja, realizadas frente a mí por la Sra. Marie Elise Brandt, nacida Reuter, nacida el 24.05.1939, domiciliada en 34270 Schauenburgo, Silberkopfstrasse 22.

La Sra. Marie Elipse Brandt se identificó ante el notario por medio de su Carnet de Identificación.

Baunatal, 26.01.2010

[Sigue firma]

Notario

[Sigue sello del notario]

Cálculo de costos según §§ 141. 154 KostO

Valor comercial: 25.000,00 Euros

Valor de certificación §§ 32, 45 KostO 21,00 Euros

Valor de copias §§ §2, 136, 152 KostO 1,00 Euros

19% IVA 4,18 Euros

26,18 Euros

[Sigue Firma]

Notario

---

Traducido por: Ximena de las Mercedes Cabezas Freire

Cédula No: 0909155004



RAZÓN: De conformidad con el numeral tres del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que la firma de la señora XIMENA DE LAS MERCEDES CABEZAS FREIRE, portadora de la cédula de ciudadanía 090915500-4; es auténtica.- Quito, veinte y siete de abril del dos mil diez.-



DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA  
NOTARIO CUADRECESIMO DEL CANTÓN QUITO

Apostilla

(Convención de La Haya del 5 de Octubre 1961)

0000006

1. País : República Federal de Alemania  
Esta Acta pública
2. Está firmada por Helmut Prediger
3. La que ejerce las funciones de Notario
4. Ésta está dotada de un Sello/Timbre del Notario Helmut Prediger  
En Baunatal

Certifica

5. En Kassel
6. El 26.01.2010
7. por medio del Presidente de la audiencia provincial en Kassel
8. bajo el No. 91Eb90/10
9. Sello/Timbre
10. Firma:  
El Presidente de la audiencia provincial en Kassel

[Sello del Presidente

De la audiencia  
Provincial en Kassel]

De parte de  
[Sigue firma]  
Brandenstein

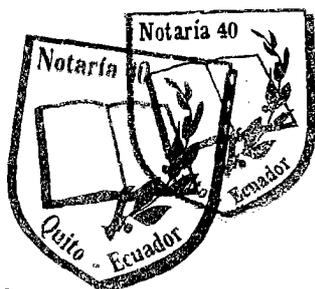
---

Traducido por: Ximena de las Mercedes Cabezas Freire

Cédula No: 0909155004



RAZÓN: De conformidad con el numeral tres del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que la firma de la señora XIMENA DE LAS MERCEDES CABEZAS FREIRE, portadora de la cédula de ciudadanía 090915500-4; es auténtica.- Quito, veinte y siete de abril del dos mil diez.-



DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA  
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y EDUCACION

CIUDADANIA No. 090915500-4  
 CABEZAS FREIRE XIMENA DE LAS MERCEDES  
 GUAYAS/GUAYAGUIL/CARBO /CONCEPCION/  
 21 MAYO 1981  
 015- 0085 0321 F  
 GUAYAS/ GUAYAGUIL  
 CARBO /CONCEPCION/ 1981

*Ximena Cabezas F*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V339374242  
 SOLTERO  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 PEDRO RAUL CABEZAS  
 GLADYS FABIOLA FREIRE  
 QUITO 03/07/2002  
 03/07/2014  
 REN 0126140  
 Peh

*[Signature]*

*[Fingerprint]*

0000007

SECRETARÍA DE INTERIORES  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 2008

060-0032

NÚMERO

0909155004

CÉDULA

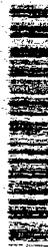
CABEZAS FREIRE XIMENA DE LAS  
MERCEDES

PROVINCIA  
GENALCAZAR  
PARROQUIA

QUITO  
CANTÓN

ZONA

  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de la Doctora María Fernanda Yáñez, en esta fecha y en once fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Cuadragésima del Cantón Quito, cuyo archivo se halla actualmente a mi cargo, LA COPIA AUTENTICADA DEL DOCUMENTO QUE CONTIENE EL CAMBIO DE DIRECCIÓN, ANULACIÓN DEL APODERADO Y DESIGNACIÓN DE NUEVO APODERADO QUE OTORGA LA EMPRESA ALEMANA MARIE ELISE BRANDT A FAVOR DEL SR. LCDO. EDISON FRANCISCO BARROS, que antecede. Quito, a veinte y siete de abril de dos mil diez.



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

**Dr. Oswaldo Mejía Espinosa**  
**NOTARIO CUADRAGESIMO DE QUITO**

Se protocolizo ante mí; en fe de ello confiero esta de TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura pública de PROTOCOLIZACION DE LA COPIA AUTENTICADA DEL DOCUMENTO QUE CONTIENE EL CAMBIO DE DIRECCION ANULACION DEL APODERADO Y DESIGNACION DE NUEVO APODERADO, que otorga LA EMPRESA ALEMANA MARIE ELISE BRANDT, a favor del señor LCDO. EDISON FRANCISCO BARROS.; firmada y sellada en Quito, a los seis días del mes de Mayo del dos mil diez.-



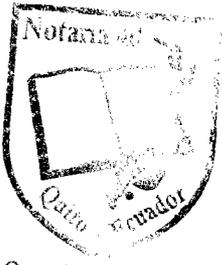
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Oswaldo Mejía Espinosa.,

NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO.

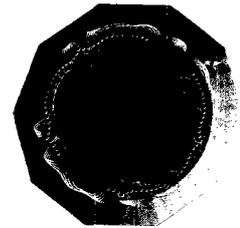


RAZÓN: Mediante resolución número SC.IJ.DJCPTE.Q.11.1951, de fecha 05 de mayo 2011, dictada por el Doctor Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, se resuelve CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior relativos al cambio de nombre de la matriz de la compañía extranjera MARIE ELISE BRANDT a la denominación actual de MARIE ELISE BRANDT CORPORATION, al cambio de domicilio de Alemania a Panamá, a la calificación de Poder que la compañía confiere al señor Edison Francisco Barros Flores; así como la revocatoria de mandato al señor Víctor Eduardo Vallejo Bravomalo. Tome nota al margen de las protocolizaciones otorgadas ante mí el veinte y siete de abril del año dos mil diez, el tres de marzo y dieciocho de abril del año dos mil once, respectivamente.- Quito, a diez de mayo del año dos mil once.-



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

**DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA**  
**NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO**

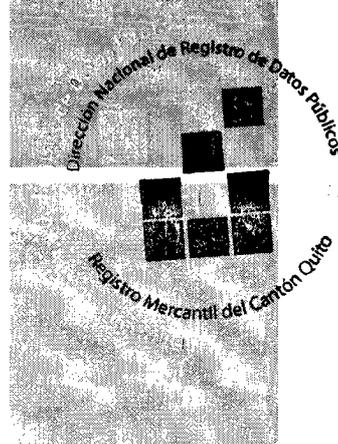


0000009



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.11. MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 05 de mayo del 2.011, bajo el número **3076** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: 862 del Registro Mercantil de nueve de marzo del año dos mil uno, a fs 788 vta., Tomo 132; y, No.- 2962 del Registro Mercantil de diez de noviembre del año dos mil cuatro, a fs 2588 vta., Tomo 135.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS COPIAS** Certificadas de las Protocolizaciones efectuadas el 27 de abril del 2.010; 03 de marzo; y, 18 de abril del 2.011, ante el Notario **CUADRAGÉSIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA**, referente a la **CAMBIO DE NOMBRE DE LA MATRIZ** de la Compañía Extranjera “ **MARIE ELISE BRANDT** ” por el de “ **MARIE ELISE BRANDT CORPORATION** ”; **CAMBIO DE DOMICILIO** de Alemania a Panamá; **PODER** que la Compañía otorga a favor del **SR. EDISON FRANCISCO BARROS FLORES**; Y, **REVOCATORIA DE PODER** que la misma confirió al **SR. VÍCTOR EDUARDO VALLEJO BRAVOMALO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO** de la citada Resolución.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1734**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **39915**.- Quito, a trece de septiembre del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.-

**DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO.-**



RA/lg.-

X

**DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA  
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO**

0000010

Quito, 03 de marzo de 2011

**PROTOCOLIZACIÓN No. 181**

**DEL DOCUMENTO**

**DE PROPIEDAD**

**DE LA COMPAÑÍA**

**MARIE ELISE BRANDT CORPORATION**

**CUANTIA: INDETERMINADA**

(DI. 3ra, m.n. COPIAS )



Oswaldo Mejía Espinosa



**Y&M ASOCIADOS**  
Asesoría Legal y Tributaria

Quito, 01 - 03 - 2011

0000011

Señor.-  
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa  
**NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO**  
Presente.-

De mis consideraciones:

Yo Dra. María Fernanda Yáñez Mena; en mi calidad de Abogada Patrocinadora de la Compañía MarieElise Brandt Corporation, le solicito a usted de la manera más comedida se digne ordenar a quien corresponda se protocolice los siguientes documentos originales, mismos que adjunto en tres fojas hábiles, para los fines legales pertinentes.

Por la acogida que se sirva dar la presente le expreso a usted mis más sinceros agradecimientos.

Atentamente,

*Dra. Ma. Fernanda Yáñez M.*

ASESORA EMPRESARIAL TRIBUTARIA

MAT. 7010 C.A.P.

QUITO - ECUADOR

**Dra. María Fernanda Yáñez Mena**

**Mat. 7010 C.A.P.**



Pasaje Dorado N32-36 Dpto No. 1 y Whympers  
Telfs: 2 545 852 / 2 232 316 / 2 232 317  
Telefax: (593-2) 2907-008

**E-mail:** maria.fernanda.yanez@micelle-inc.com

**Cel:** 09 9786-616

**Quito - Ecuador**

ESTE DEPOSITO NO ES VALIDO SIN LA CERTIFICACION DE LA MAQUINA DE CALA  
SI LLENA EL DOCUMENTO A MANO ESCRIBA FIRMEMENTE



0 5 9 9 0 0 3 2 3

REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

FECHA

Dis Mes Año

10 FEB 2011 4:00 PM

Nº 761024

02

Nombre Sociedad: INVERSA

Nombre y Apellido: JOSÉ GONZÁLEZ

Certificación:  Estricta  Nueva  Negativa

Copia de Documento Inscripción:  Si  No

Sello de Copia:  Si  No

Sociedad:  Si  No

Notaria: Notaria

CANTIDAD A PAGAR		Barbosa	CIS
Efectivo	B/.		
Cheques	B/.		
Total	B/.		

FIRMA DEL DEPOSITANTE

ACEPTO TODAS LAS CONDICIONES  
DESCRITAS EN EL DORSO

Timbras que corresponden al presente documento son pagadas por declaración según Resolución No. 213-4923 de 07 de Octubre de 1999.

0761024# 0000#0108# 0599#00323#

CONTRIBUYENTE



REPUBLICA DE PANAMA

REGISTRO PUBLICO DE PANAMA No. 333524

TROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICCODEPANAMA REGISTROPUBLICCODEPANAMA REGISTROPUBLICCODEPANAMA REGISTROPUBLICCODEPANAMA REGISTROPUBLICCODEPANAMA REGIST

PAG. 1 // RICAPAZO //

C E R T I F I C A

CON VISTA A LA SOLICITUD 11 - 761024

QUE LA SOCIEDAD :

ARIE ELISE BRANDT CORPORATION  
SE ENCUENTRA REGISTRADA LA FICHA 680461 DOC. 1674525  
DESDE EL NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE,  
QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

QUE SUS SUSCRIPTORES SON:

- ( 1 ) ALEX ALBERTO SANCHEZ  
( 2 ) ADELINA BARRIA

QUE SUS DIRECTORES SON:

- 1 ) STEFAN BRANDT  
2 ) MARIA FERNANDA YANEZ  
3 ) MARIA DEL CARMEN CALDERON

QUE SUS DIGNATARIOS SON:

PRESIDENTE : STEFAN BRANDT  
TESORERO : MARIA FERNANDA YANEZ  
SECRETARIO : MARIA DEL CARMEN CALDERON

QUE LA REPRESENTACION LEGAL LA EJERCERA:

EL PRESIDENTE, EN SU AUSENCIA LO REPRESENTARA EL TESORERO.

QUE SU AGENTE RESIDENTE ES: SHIRLEY Y ASOCIADOS

QUE SU CAPITAL ES DE \*\*\*\*\*10,000.00 DOLARES AMERICANOS.

DETALLE DEL CAPITAL :

EL MONTO DEL CAPITAL AUTORIZADO DE LA SOCIEDAD ES LA SUMA DE 10,000.00 DOLARES AMERICANOS, DIVIDIDO EN 100 ACCIONES COMUNES NOMINATIVAS O AL PORTADOR, CON UN VALOR NOMINAL DE 100.00 DOLARES CADA UNA.

Y SU DURACION ES PERPETUA

QUE SU DOMICILIO ES PANAMA

EXPEDIDO Y FIRMADO EN LA PROVINCIA DE PANAMA , EL DIEZ DE FEBRERO DEL DOS MIL ONCE A LAS 04:19:45,P.M.

NOTA: ESTA CERTIFICACION PAGO DERECHOS POR UN VALOR DE B/. 30.00 COMPROBANTE NO. 11 - 761024

NO. CERTIFICADO: S. ANONIMA - 016702  
FECHA: 10, Febrero DE 2011

*Elizabeth Guajardo*  
JOHEL ANTONIO COCCIO  
CERTIFICADOR



M. Mejía Espinosa





## **APOSTILLE**

( Convention de la Haye du 5 octobre 1961 )

1. En Panamá el presente documento público
2. Ha sido firmado por: ELIZABETH QUIJADA
3. Quien actúa en calidad de: ASISTENTE  
DE CERTIFICADOS DE SOCIEDADES
4. Y esta revestido del sello/timbre de: REGISTRO PUBLICO  
DE PANAMA

### **certificado**

5. En el Ministerio de Relaciones Exteriores 6. El día: 11/02/2011
7. Por: DEPARTAMENTO DE AUTENTICACION Y LEGALIZACION



Número 99-D J-CH / # Rec.: 355877

Firma del funcionario:

Firma del funcionario:

Roxana I. Castillo G.

Roxana I. Castillo G

Firma Autorizada

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES



REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS

0000013

SOLICITUD PARA CERTIFICACIÓN DE SOCIEDADES ANÓNIMAS

1- NOMBRE DE LA SOCIEDAD:

MARIE ELISE BRANT CORPORATION

2- ANOTE UNO DE LOS SIGUIENTES DATOS DE LA SOCIEDAD:

1- FICHA: 680461 ROLLO: IMAGEN:
2- FICHA: DOCUMENTO:
3- TOMO: FOLIO: ASIENTO:

3- MARQUE LA (LAS) CASILLA(S) DE LA INFORMACIÓN QUE DESEA USTED SE LE CERTIFIQUE DE LA SOCIEDAD:

Table with 2 columns of checkboxes for: FECHA DE REGISTRO, DOMICILIO, CAPITAL, DIGNATARIOS, PODER, DETALLE DE CAPITAL O TIPO DE ACCIONES, TRÁMITE DE LICENCIA COMERCIAL, SUSCRITORES, DURACIÓN, DIRECTORES, AGENTE RESIDENTE, REPRESENTANTE LEGAL. All checkboxes are marked with a diagonal line.

4- SI EXISTEN VARIOS APODERADOS INDIQUE QUE PODER DESEA QUE SE LE CERTIFIQUE:

5- OTRA INFORMACIÓN (ESPECIFICAR):

SI LA INFORMACIÓN SOLICITADA REQUIERE MÁS DE UNA PÁGINA, DEBERÁ PAGAR \$ 10.00 POR CADA PÁGINA ADICIONAL.

NOMBRE DEL SOLICITANTE PA. FERNANDO JIMULZ CÉDULA: 171417134-2
FECHA: 10-02-2011

UNA VEZ EXPEDIDO EL CERTIFICADO NO HAY CORRECCIÓN SI SE CERTIFICA LO QUE SE SOLICITÓ (RESOLUCIÓN 13 DEL 30 DE AGOSTO DE 1999., GACETA OFICIAL N° 23,877) RAZÓN: Es compulsada la copia que en foja (s) me fue presentada.

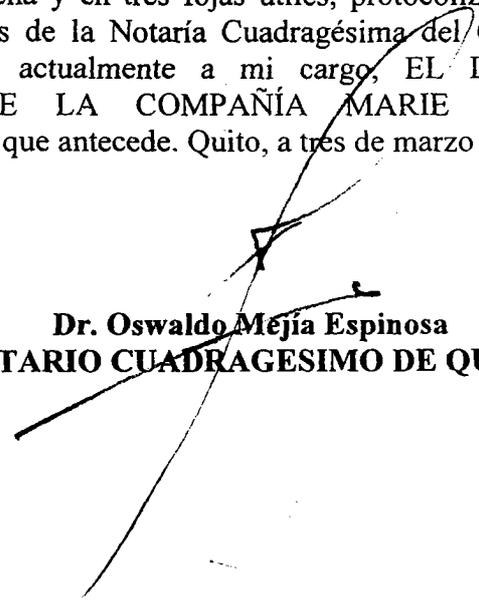


Dr. Mejía Espinosa

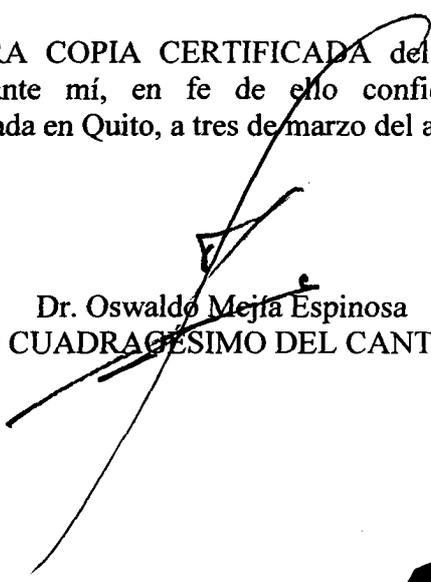
DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

00-03-11

ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de la doctora María Fernanda Yáñez, en esta fecha y en tres fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Cuadragésima del Cantón Quito, cuyo archivo se halla actualmente a mi cargo, EL DOCUMENTO DE PROPIEDAD DE LA COMPAÑÍA MARIE ELISE BRANDT CORPORATION, que antecede. Quito, a tres de marzo de dos mil once.

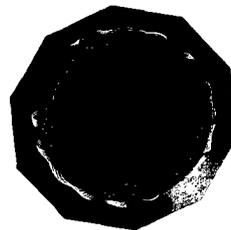
  
**Dr. Oswaldo Mejía Espinosa**  
**NOTARIO CUADRAGESIMO DE QUITO**

Es fiel y TERCERA COPIA CERTIFICADA del documento que antecede, protocolizado ante mí, en fe de ello confiero esta misma debidamente firmada y sellada en Quito, a tres de marzo del año dos mil once.

  
**Dr. Oswaldo Mejía Espinosa**  
**NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO**



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



0000014

RAZÓN: Mediante resolución número SC.IJ.DJCPT.E.Q.11.1951, de fecha 05 de mayo 2011, dictada por el Doctor Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, se resuelve CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior relativos al cambio de nombre de la matriz de la compañía extranjera MARIE ELISE BRANDT a la denominación actual de MARIE ELISE BRANDT CORPORATION, al cambio de domicilio de Alemania a Panamá, a la calificación de Poder que la compañía confiere al señor Edison Francisco Barros Flores; así como la revocatoria de mandato al señor Víctor Eduardo Vallejo Bravomalo. Tome nota al margen de las protocolizaciones otorgadas ante mí el veinte y siete de abril del año dos mil diez, el tres de marzo y dieciocho de abril del año dos mil once, respectivamente.- Quito, a diez de mayo del año dos mil once.-



**DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA**  
**NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO**

A large, stylized handwritten signature in black ink is written over the notary's name and extends upwards and to the right.

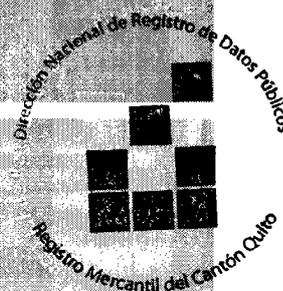


0000015



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.11. MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 05 de mayo del 2.011, bajo el número **3076** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: 862 del Registro Mercantil de nueve de marzo del año dos mil uno, a fs 788 vta., Tomo 132; y, No.- 2962 del Registro Mercantil de diez de noviembre del año dos mil cuatro, a fs 2588 vta., Tomo 135.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS COPIAS** Certificadas de las Protocolizaciones efectuadas el 27 de abril del 2.010; 03 de marzo; y, 18 de abril del 2.011, ante el Notario **CUADRAGÉSIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA**, referente a la **CAMBIO DE NOMBRE DE LA MATRIZ** de la Compañía Extranjera “ **MARIE ELISE BRANDT** ” por el de “ **MARIE ELISE BRANDT CORPORATION** ”; **CAMBIO DE DOMICILIO** de Alemania a Panamá; **PODER** que la Compañía otorga a favor del **SR. EDISON FRANCISCO BARROS FLORES**; Y, **REVOCATORIA DE PODER** que la misma confirió al **SR. VÍCTOR EDUARDO VALLEJO BRAVOMALO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO** de la citada Resolución.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1734**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **39915**.- Quito, a trece de septiembre del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.-

**DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**.-



RA/lg.- 



196900016

RESOLUCION N° SC.IJ.DJCPT.E.Q.11.

DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE junto con la solicitud para su aprobación, se ha presentado a este Despacho tres testimonios de las protocolizaciones efectuadas ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito, de fechas 27 de abril de 2010, 3 de marzo y 18 de abril de 2011, respectivamente, que contienen los documentos otorgados en el exterior relativos al cambio de nombre de la matriz de la compañía extranjera MARIE ELISE BRANDT a la denominación actual de MARIE ELISE BRANDT CORPORATION, al cambio de domicilio de Alemania a Panamá, la calificación de Poder que la compañía confiere al señor Edison Francisco Barros Flores, de nacionalidad ecuatoriana; así como la revocatoria de mandato que aquella dispone en relación al señor Víctor Eduardo Vallejo Bravomalo;

QUE el Departamento Jurídico de Trámites Especiales, mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.11.073 de 2 de mayo de 2011, ha emitido informe favorable para su aprobación; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-Q-2011-002 de 17 de enero de 2011 y SC-IAF-DRH-G-2011-186 de 15 de marzo de 2011,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior relativos al cambio de nombre de la matriz de la compañía extranjera MARIE ELISE BRANDT a la denominación actual de MARIE ELISE BRANDT CORPORATION, al cambio de domicilio de Alemania a Panamá, a la calificación de Poder que la compañía confiere al señor Edison Francisco Barros Flores, de nacionalidad ecuatoriana; así como la revocatoria de mandato que aquella dispone en relación al señor Víctor Eduardo Vallejo Bravomalo, constante en la protocolización referida; y remitir copias de esta Resolución al Servicio de Rentas Internas; Ministerio de Recursos Naturales No Renovables; Ministerio de Relaciones Laborales; Procuraduría General del Estado; Contraloría General del Estado; Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; y, Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Las actividades de la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera MARIE ELISE BRANDT de nacionalidad panameña, en ningún caso podrán contemplar la ejecución de actos o la celebración de contratos regulados por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Ley de Mercado de Valores, Ley General de Seguros, Ley que regula el funcionamiento de las Empresas Privadas de Salud y Medicina Prepagada; y, Ley General de Instituciones del Sistema Financiero; las actividades reguladas por el Mandato Constituyente No. 8 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 330 de 6 de mayo del 2008 y su Reglamento de Aplicación publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 353 de 5 de junio del 2008; puesto que, la autorización para operar en el Ecuador que por esta Resolución se concede a dicha compañía extranjera, no incluye y por el contrario prohíbe expresamente tales actos y contratos.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a) Que el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito; tome nota del contenido de esta Resolución al margen de las protocolizaciones de fechas 27 de abril de 2010, 3 de marzo y 18 de abril de 2011, respectivamente; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba los documentos constantes en las protocolizaciones junto con esta Resolución; tome nota de los mismos al margen de la inscripción relativa a la concesión del permiso para operar de la compañía MARIE ELISE BRANDT de fecha 9 de marzo de 2001, que por este acto cambia la denominación por la de



MARIE ELISE BRANDT CORPORATION, cambia su domicilio de Alemania a Panamá; y, c) Que dichos funcionarios sienten las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que un extracto de los documentos presentados con las razones respectivas se publiquen, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, domicilio de la sucursal.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de las protocolizaciones respectivas.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, **05 MAY 2011**

DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

*X-100*  
PVV/cmf  
Tram. 18084  
Exp. 90562

Caraculada de la firma de la  
Zona de la... 3076  
del REGISTRO MERCANTIL... 142  
se da así cumplimiento a lo...  
mismo, de conformidad a lo establecido en  
el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975,  
publicado en el Registro Oficial 679 del 29  
de Agosto del mismo año.  
Quito, a **13 SEP 2011**

*[Handwritten signature]*  
Dr. Fabrice Enrique Ayupé López  
Intendente de Compañías



0000018

QUITO, 18 DE ABRIL DE 2011

PROTOCOLIZACION NRO. 294

DE LA COPIA AUTENTICADA DEL  
PACTO SOCIAL DE LA  
SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA  
"MARIE ELISE BRANDT CORPORATION"

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 3 COPIAS

V.C.G.



Dr. Gerardo Mejía Espinosa



0000019

REPUBLICA DE PANAMA  
PROVINCIA DE PANAMA

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

*Licdo. Luis Fraiz Docabo*

Teléfonos: 264-3585  
264-8927  
Fax: 264-8047

OBARRIO  
AVE. SAMUEL LEWIS  
EDIF. OLIVELLA  
PLANTA ALTA

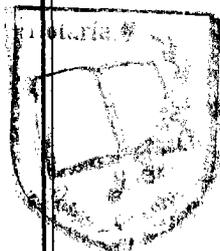
Apartado: 0819-12727  
El Dorado, Panamá, Rep. de Panamá

COPIA

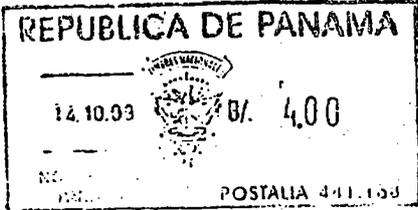
ESCRITURA No. 21,285 DE 30 DE Octubre DE 20 09

POR LA CUAL

se protocoliza el Pacto Social de la sociedad anónima denominada MARIE ELISE BRANDT CORPORATION (by means of which the Articles of Incorporation of MARIE ELISE BRANDT CORPORATION is protocolised).



Dr. C. *Luis Fraiz Docabo*



REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO-----  
----- (21,825) -----

Por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad anónima denominada MARIE ELISE BRANDT CORPORATION (by means of which Articles of Incorporation of MARIE ELISE BRANDT CORPORATION are protocolised).-----

----- Panamá, 30 de octubre de 2009.---

\*\*\*\*\*

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los treinta (30) días del mes de octubre del año dos mil nueve (2009), ante mí, Licenciado LUIS FRAIZ DOCABO, Notario Público Primero del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número ochotrescientos once-setecientos treinta y cuatro (8-311-734), compareció personalmente el señor ALEX SANCHEZ, varón, mayor de edad, panameño, soltero, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número ochotrescientos treinta y nueve-cuatrocientos ocho (8-339-408), a quien conozco y me presentó para protocolización en esta Escritura Pública, el documento que contiene el Pacto Social de la sociedad anónima denominada MARIE ELISE BRANDT CORPORATION, constituida de conformidad con la Ley Treinta y dos (32) de mil novecientos veintisiete (1927), de la República de Panamá. Queda hecha la protocolización y se expedirán las copias que solicite el interesado.- Advertí al compareciente que la copia de este instrumento público debe registrarse; y leída como le fue en presencia de los testigos instrumentales señores MARTIN GONZALEZ DIAZ, con cédula de identidad personal número ochotrescientos cuatro-mil doscientos cincuenta (8-704-1250) y YULIA CORREA,

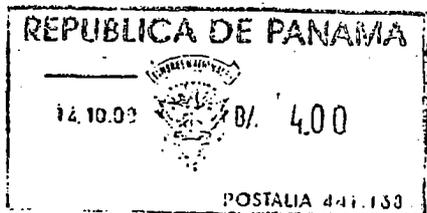
portadora de la cédula de identidad personal número ochotrescientos ochenta-noventa y seis (8-380-96), mayores y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles, la encontraron conforme y la firman todos para constancia ante mí, el Notario que doy fe.-----ESTA ESCRITURA lleva el número VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO------(21,825)-----

(FDOS.) ALEX A. SANCHEZ ---Martin González Díaz --- Yulia Correa

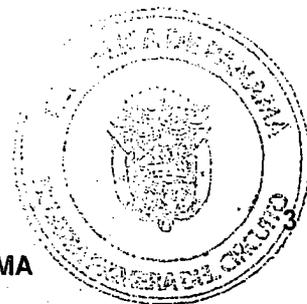
LUIS FRAIZ DOCABO, Notario Público Primero, -----

- PROTOCOLISATION: The undersigned, ALEX SANCHEZ, male, of legal age, single, and ADELINA BARRIA, female, of legal age, single, both Panamanian domiciled in the City of Panama, Republic of Panama, for the purpose of forming a corporation, pursuant to the provisions of Law 32 of 1927, do hereby establish, form and constitute the following: ARTICLES OF INCORPORATION----FIRST: The name of the corporation is: **MARIE ELISE BRANDT CORPORATION** SECOND: The business that this corporation shall initiate, engage, develop and carry out within and outside the Republic of Panama, shall be the following: a) One: Import, Export. The company will be dedicated to the import and export of all type of personal property of allowed commerce, been raw material or conduits finished under the maquila modality. Two. Services. Two.One. Graphical design (embroidered, stampings, logos, colors, arts) Two.Two. Development of advertising concepts and strategies of sale and commercialization. Three. Representation and commercialization of trademarks, rights of author and patents. Four. Act like commission agent, intermediary, agent chief executive, ordering agent and representative of natural and/or corporations like commercial, farming, industrial, national and international companies. The company could be commission agent, intermediary, agent chief executive, ordering, agent, tax





REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL

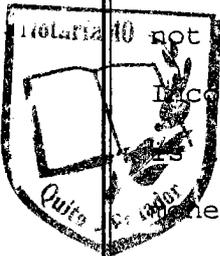


NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

exemption agent, owner of the trademark and representative of natural people and corporations related to all its social objective. Five. Transaction, Brokerage, Administration, Exchange, Operation, Agency, Renting, Agreement of Urban and Rural Real estate. The company will be able to buy, to sell, to rent, to administrate, to permute, rural goods, buildings and property of the company or given by order. b) To invest capital in other corporations, companies, business or enterprises regardless of their type and nature; hold, manage, to control and operate other companies, corporations, business and establishments in the manner that the Board of Directors may determine and resolve and pursuant to the law. c) To act as principal or agent in all activities related with commerce within the purpose of this corporation. d) Make transaction by means of negotiable documents and real estates related with commerce. e) Negotiate in patents of inventions and improvement of patented methods related to commercial business. f) Grant and obtain loans of sums of money, draw, accept, endorse, discount and issue promissory notes, bills of exchange and any other negotiable documents duly guaranteed by pledge, mortgage, personal securities or any other guarantee usually acceptable in commerce; transfer funds, shares and properties of any nature for the settlement of trust. g) Buy, sell and in general, negotiate with the shares of its own capital, according to the instructions of the Board of Directors; acquire, buy, guarantee, retain or sell, transfer, mortgage, pledge, or in other manner dispose of, negotiate, with shares of the capital of, bonds, securities, or vouchers of liabilities created by other corporations, engage in commercial activities. h) Subscribe, by or in any other legal manner acquire, retain or sell shares or any other securities,

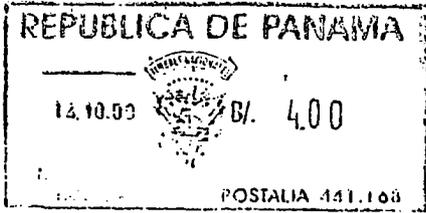
share certificate or certificates or other corporation and invest or give in loan any sums of money of the corporation that are not immediately required for its operations, with or without guarantee and in the form and manner determined by the Board of Directors. i) Buy, sell, mortgage, lease, establish rights of way and encumbrances on the properties related to the business. j) Buy, sell, mortgage, lease, manage and in general negotiate in real estates, wherever they are located; make such, any, and all type of licit investments of any kind of description. k) To guarantee or to be responsible for payment of monies and the accomplishment of obligation of any nature and to generally undertake any business of guarantee. l) To grant loans, to advance money for credit to or to issue guarantees in favour of shareholders, officers or directors of the corporation or in favour of clients or third parties who have deals with the corporation, as a collateral agreement or a principal contract, according to the terms agreed upon by the Board of Directors. Also furnish any corporate guarantee, whether by way of a pledge of assets and/or an undertaking to pay, to secure trading margins or to cover the debts of the company or the commitment or obligations of any third party towards anyone, whether or not the third party is related to the company. m) In general to undertake all transactions, operations, businesses, deals and activities permitted by the Panamanian Law to corporations, even if they are

specifically mentioned within these Articles of Incorporation. THIRD: The authorised capital of the corporation is the sum of TEN THOUSAND DOLLARS (US\$10,000.00), legal currency of the United States of America, divided into ONE HUNDRED (100) COMMON NOMINATIVE OR BEARER SHARES, with a nominal value of ONE HUNDRED DOLLARS (US\$100.00) each. The bearer shares may be



Dr. Canabalo

Notario Público



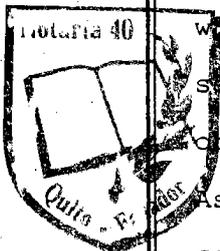
REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL

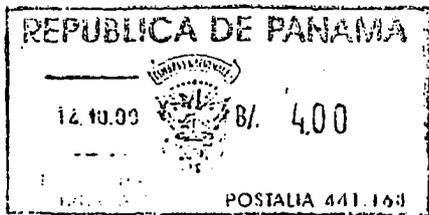


NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

convertible to nominative shares by resolution of the Board of Directors. The capital of the corporation may be increased by the issuance of additional shares and also by varying the nominal value, class and rights accrued to said shares. Each share shall have the right to ONE (1) vote. FOURTH: The liability of the stockholders shall be limited to the amount unpaid on the shares subscribed and it shall correspond to the Board of Directors to establish the periods for subscription of shares at any time it shall deem convenient. Bearer shares may only be issued fully paid. FIFTH: The domicile of the corporation shall be located in the City of Panama, Republic of Panama, but the corporation may engage in business, conduct its activities and establish its offices, places of business and branches in any other place in the Republic of Panama and in any other country or place or part of the world. SIXTH: The duration of this corporation shall be perpetual but the corporation may be dissolved at any time by a decision of the majority of the stockholders. SEVENTH: The meeting of the Board of Directors or Shareholders may be held in the Republic of Panama or in any other place abroad the Republic of Panama and shall be called for with enough anticipation by those designated by the Law, these Articles of Incorporation or the By-Laws of the corporation, if they were adopted. The Directors may be represented and vote in the meetings of the Board of Directors by proxies, who need not be Directors, appointed by public or private document, with or without power of substitution. EIGHTH: The number of directors, which shall not be less than THREE (3), will be decided by the stockholders or by the directors themselves, whom can be natural or juridical persons. The directors shall be appointed by the stockholders and may be appointed for such periods of time and upon such terms

and conditions as shall be mutually agreed upon by the stockholders and the respective directors. Vacancies in the Board of Directors and appointment of additional Directors shall be established in the manner prescribed by the By-laws or by the votes of two (2) of the members of the Board of Directors, whom will also constitute the required quorum. NINTH: The powers of the corporation shall be exercised by or reserved to the Board of Directors, except such as are conferred to or reserved to the stockholders. The Board of Directors shall, therefore, have absolute control and full management of the business of the corporation and to that effect it may: a) Represent the corporation in all its business with third parties, through its President or whoever acts in his place, or through persons who must be expressly appointed to that effect, and to do whatever may be required for the representation and defense of the properties, assets, right and interests of the corporation, judicially or extrajudicially, with power to settle, abandon, agree or compromise with arbitrators bound by legal principles or amiables compounders.-- b) To appoint general or special attorneys, both in the Republic of Panama or in any other country, as well as the authorized persons to open and operate bank accounts and sign promissory notes, bonds or drafts in the name of the corporation.-- c) To establish the manner of disposition of the rights and properties of the corporation, to alienate, assign, transfer, waive, assess, mortgage and lease, in whole or in part, the corporate properties and rights, and offer securities in the name of the corporation to guarantee obligations of third parties.-- d) To submit to the General Assembly a summary statement of the operation of the corporation.-- e) To adopt, alter or revoke the By-Laws of the





REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

corporation and establish the manner of administration of all its properties.-- f) To comply and enforce the decisions and resolutions of the regular and special stockholders' assemblies. The decisions of the Board of Directors shall be adopted by the vote of two (2) members of the Board, whom will constitute the required quorum. TENTH: The majority of the directors may adopt resolutions, in writing, by signatures of adherence, or by any electronic communication mean, which will be valid and binding on the corporation, in the same manner as issued at a meeting of the Board of Directors. In these cases, a document shall be issued to evidence the meeting so held, the places and dates, the adopted resolutions, the manner in which the directors had been in communication, the signatures of the same and a certification issued by the President or Secretary of the corporation stating that a convenient notice of the draft of the agreement or resolution was granted to all who had a participation right in it and that the directors who have subscribed the document constitute the necessary number of votes for its adoption. ELEVENTH: The corporation reserves itself the right to amend, alter or revoke any of the provisions of these Articles of Incorporation in the form and manner determined by the laws of the Republic of Panama, being understood that the rights granted by these Articles of Incorporation to the officers, to the Board of Directors, or the shareholders of the corporation are subject to said reserve.-TWELFTH: The corporation may distribute partial dividends from time to time whenever the stockholders and/or the Board of Directors shall so decide.-THIRTEENTH: The registry of shares required by law shall be kept at a place determined by the Board of Directors within or outside the Republic of Panama. Insofar as the corporation is concerned in cases of shares issued

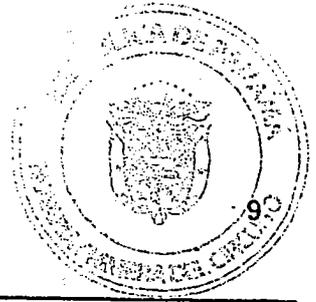
0000023

to a named person, he who appears as its owner in the book of Registry of Shares will be considered as its owner. In regard to shares issued to bearer, the bearer will be its owner but in order to be able to act as a stockholder the bearer must deposit with the corporation his respective certificate of stock or present a deposit certificate of same from a banking institution or corporation agreed upon and accepted by the Board of Directors. FOURTEENTH: No contract, act or transaction between this corporation and any other corporation shall be affected or invalidated by the fact that any one or more of the directors of the corporation may have interest in the transaction; or by the fact that any one or more of the directors or officers of any other corporation, individually or jointly, may be interested in any contract or transaction in which the corporation is participating. The directors are released from any responsibility with regard to any contract signed with the corporation in their own benefit or in the corporation's name, in which it might have an interest. FIFTEENTH: The corporation shall have a President, a Treasurer, a Secretary and an Assistant Secretary, who shall be elected by the Board of Directors and can be natural or juridical persons. The Board of Directors may elect other officers, agents, representatives and committeemen, being natural or juridical persons, as they shall decide, who need not be directors or stockholders of the corporation. A person may hold two or more offices. It is not incompatible for a director of the corporation to hold one or more offices. - SIXTEENTH: The President shall be the Legal Representative of the corporation and, in his absence, shall be the Treasurer. SEVENTEENTH: TRANSITORY ARTICLE -- Directors: The first Directors of this corporation are: STEFAN BRANDT, with domicile at Los





REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

aceitunas E3-183 y Avda. Eloy Alfaro; MARIA FERNANDA YÁNEZ with domicile at Pasaje Donoso N32-36 and Whympier, and MARIA DEL CARMEN CALDERON with domicile at Avda. 12 de Octubre and Cordero.

Officers: The first Officers of this corporation are: STEFAN BRANDT, President; MARIA DEL CARMEN CALDERON, Secretary and MARIA FERNANDA YÁNEZ, Treasurer. Resident Agent: The Resident Agent of

this corporation is the law firm SHIRLEY & ASSOCIATES, lawyers, with offices at ADR Building, 13<sup>th</sup> Floor, Samuel Lewis Avenue and 58<sup>th</sup> Street, Obarrio, Panama City, Republic of Panama and Postal Office Box number cero eight one six - cero one five five seven (0816-01557), Republic of Panama. Said agent or representative, however, has not authority to acquire obligations on behalf of the company or burden its property in any manner and shall not be removed from that charge without previous notification of three (3) months by the President of the corporation.-- Subscribers:

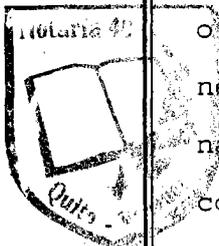
The subscribers of these Articles of Incorporation are: ALEX ALBERTO SANCHEZ, ONE (1) SHARE; ADELINA BARRIA, ONE (1) SHARE.

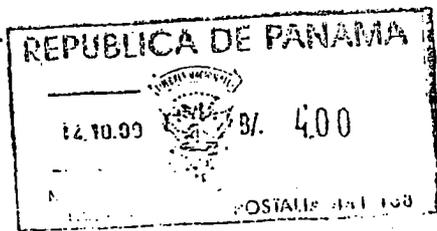
EIGHTEENTH: The corporation can transfer its corporate seat to any country or foreign jurisdiction and continues under said laws, which will require an agreement signed by the majority shareholders of the corporation. IN WITNESS WHEREOF, we hereby sign and execute these Articles of Incorporation in the City of Panama, Republic of Panama, on the 30<sup>th</sup> day of October of 2009.

(sgd.) ALEX A. SANCHEZ, (sgd.) ADELINA BARRIA. These Articles of Incorporation have been prepared by the law firm SHIRLEY & ASSOCIATES.-- (sgnd.) LUIS A. SHIRLEY C.-----

T R A D U C C I O N --- Los suscritos, ALEX ALBERTO SANCHEZ, varón, mayor de edad, soltero y ADELINA BARRIA, mujer, mayor de edad, soltera, ambos panameños con domicilio en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, para los propósitos de formar una

sociedad anónima, conforme a las estipulaciones de la Ley 32 de 1927, por este medio establecen, forman y constituyen el siguiente: -- PACTO SOCIAL -- PRIMERO: El nombre de la sociedad es: MARIE ELISE BRANDT CORPORATION -- SEGUNDO: El negocio que la sociedad iniciará, emprenderá, fomentará y llevará a cabo dentro y fuera de la República de Panamá, es el siguiente: a) Uno. Importación, Exportación. La Compañía se dedicará a la importación y exportación de todo tipo de bienes muebles de lícito comercio, sean materias primas o productos terminados bajo la modalidad de maquila. Dos. Prestación de Servicios: Dos.Uno. Diseño gráfico (bordados, estampaciones, logotipos, colores, artes) Dos.Dos. Desarrollo de conceptos publicitarios y estrategias de venta y comercialización. Tres-Representación y comercialización de marcas, derechos de autor y patentes. Cuatro- Actuación como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante agente y representante de personas naturales y/o jurídicas como empresas comerciales, agropecuarias, industriales, nacionales e internacionales. La compañía podrá ser comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente, franquiciatario, franquiciante y representante de personas naturales y sociedades en todo lo relacionado con su objeto social. Cinco. Compraventa, Corretaje, Administración, Permuta, Explotación, Agenciamiento, Arrendamiento, Anticresis de Bienes Inmuebles Urbanos y Rurales. La compañía podrá comprar, vender, arrendar, administrar, permutar, bienes inmuebles y rurales de propiedad de la compañía o dados en mandato. b) Invertir capital en otras sociedades, negocios o establecimientos, sin consideración de clase o naturaleza; poseer, administrar, controlar y manejar otras compañías, sociedades, negocios y establecimientos en la forma que lo determine y resuelva la Junta Directiva y de acuerdo con





REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



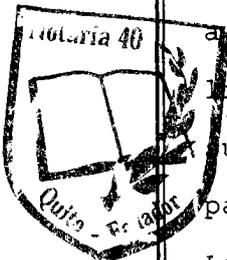
NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ojo

la ley. c) Actuar como principal o agente en todas las gestiones relacionadas con el comercio dentro de los fines de esta sociedad. d) Efectuar operaciones mediante documentos negociables y bienes raíces relacionados con el comercio. e) Negociar en patentes de invenciones y mejoras de procedimientos patentados que se relacionen con los negocios del comercio. f) Dar y tomar en préstamo sumas de dinero, girar, aceptar, endosar, descontar y emitir pagarés, letras de cambio y cualesquiera otros documentos negociables asegurados con prenda, hipoteca, fianzas personales, o cualesquiera otra garantía aceptable usualmente en el comercio; transferir fondos, acciones y propiedades de toda clase para la constitución de fideicomiso. g) Comprar, vender, y en general, negociar con las acciones de su propio capital, según lo ordene la Junta Directiva; adquirir, comprar, garantizar, retener o vender, ceder, transferir, hipotecar, dar en prenda, o de otra manera disponer, de negociar con acciones del capital de, o bonos, valores u otros comprobantes de débitos creados por otras sociedades anónimas dedicadas a actividades comerciales. h) Suscribir, comprar, o de cualquiera manera legal adquirir, retener, o vender acciones y valores, certificado o certificados de acciones u otra compañía, e invertir o dar en préstamo cualesquiera de los dineros de la sociedad que no sean requeridos inmediatamente para sus operaciones, con o sin garantía, en la forma y manera que determine la Junta Directiva. i) Comprar, vender, hipotecar, arrendar, constituir servidumbre de tránsito y gravamen sobre bienes relacionados con los negocios. j) Comprar, vender, hipotecar, arrendar, administrar y generalmente negociar en bienes raíces dondequiera que estén situados; hacer cualesquiera y toda clase de inversiones lícitas de cualesquiera clase o descripción. k) Garantizar o hacerse responsable del

pago de dinero o del cumplimiento de cualesquiera obligaciones y, generalmente, gestionar toda clase de negocios de garantía. l) Dar en préstamo o adelantar dinero para conceder crédito o dar garantías o fianzas para los accionistas, dignatarios o directores de la sociedad, o para los clientes u otros que tengan trato con la sociedad, como contrato principal o documento accesorio conforme con los términos que la Junta Directiva considere convenientes. También otorgar cualquier garantía por cuenta de la sociedad, ya sea por medio de prenda de bienes de la sociedad y, o asumir la obligación de pagar, garantizar comercio marginal o cubrir deudas de la sociedad y los compromisos u obligaciones de cualquier tercero, ya sea que el tercero tuviera ó no relaciones con la sociedad. m) En general efectuar todas las transacciones, operaciones, negocios, actos o actividades permitidas por las leyes de Panamá a las sociedades aunque ellas no estén expresamente mencionadas en este Pacto Social.--

TERCERO: El monto del capital autorizado de la sociedad es la suma de DIEZ MIL DOLARES (US\$10,000.00), ~~moneda de curso legal de~~ los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en CIEN (100) ACCIONES COMUNES NOMINATIVAS O AL PORTADOR, con un valor nominal de CIEN DOLARES (US\$100.00) cada una. Las acciones al portador podrán ser convertibles a nominativas mediante acuerdo de la Junta Directiva. El capital podrá ser aumentado emitiendo acciones adicionales y variando su valor nominal, su clase y derechos relativos a dichas acciones. Cada acción tendrá derecho a un voto.- CUARTO: La responsabilidad de los accionistas queda limitada a las cantidades que adeudaren en concepto de acciones suscritas y corresponde a la junta directiva fijar los períodos para la suscripción de acciones, según lo estime conveniente. Las acciones al portador solamente serán emitidas totalmente

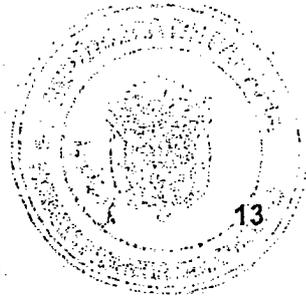


Dr. Humberto Mejía

14.10.03

Bl. 4.00

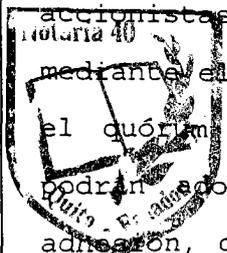
POSTALIA Jul 199

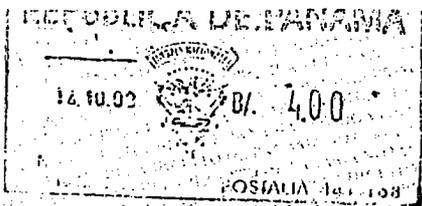


## NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

pagadas.-- QUINTO: El domicilio de la sociedad estará en la ciudad de Panamá, República de Panamá, pero la sociedad podrá desarrollar negocios, conducir sus actividades y establecer oficinas, sedes de negocios y sucursales en cualquier lugar de la República de Panamá y en cualquier estado, país u otra parte del mundo.-- SEXTO: El término de duración de esta sociedad será perpetuo, pero la sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión de la mayoría de los accionistas.-- SEPTIMO: Las reuniones de la Junta Directiva o de Accionistas de la sociedad podrán celebrarse en la República de Panamá o en cualquier parte fuera de la República de Panamá, y las convocatorias serán fijadas con anticipación suficiente por quienes designe la Ley, este Pacto Social o los Estatutos de la sociedad, si se hubieren adoptado. Los directores podrán ser representados y votar en las reuniones de la Junta Directiva por mandatarios que no necesitan ser directores y que podrán ser nombrados por documento público o privado, con o sin poder de sustitución.-- OCTAVO: El número de directores, que no será menor de tres (3) y los cuales podrán ser personas naturales o jurídicas, será determinado por los accionistas o por la propia Junta Directiva. Los directores serán designados por los accionistas y por los períodos de tiempo, términos y condiciones que disponga la junta general de accionistas, de consuno con los respectivos directores. Las vacantes en la Junta Directiva y la designación de directores adicionales serán establecidas del modo que determinen los estatutos o por el voto de dos (2) de los miembros de la Junta Directiva, quienes además constituirán el quórum requerido.-- NOVENO: Los poderes de la sociedad serán ejercidos o reservados por la Junta Directiva, excepto los que estuvieren conferidos o reservados a los accionistas. La Junta

Directiva, por consiguiente, tendrá control absoluto y administración completa de los negocios de la sociedad y, a tal efecto, podrá: a) representar a la sociedad en todas sus negociaciones con terceros, por medio de su Presidente o el que haga las veces, o por personas que necesitarán ser expresamente designadas al efecto y hacer cuanto fuere necesario para la representación y para la defensa de los bienes, haberes, derechos e intereses de la sociedad, judicial o extrajudicialmente, con facultad para transigir, desistir, convenir o comprometer en árbitros o arbitradores de derecho o de conciencia.-- b) Nombrar apoderados generales o especiales, tanto en la República de Panamá como en cualquier otro país; así como designar a las personas autorizadas para abrir y operar cuentas bancarias y firmar pagarés, bonos y giros a nombre de la sociedad.-- c) Fijar el modo de disposición de los bienes de la sociedad, enajenar, ceder, traspasar, renunciar, gravar, hipotecar y arrendar parcial o totalmente las propiedades y derechos de la sociedad; así como otorgar fianzas por cuenta de la sociedad para garantizar obligaciones de terceros.-- d) Presentar a la Asamblea General un estado sumario de las operaciones de la sociedad.-- e) Adoptar, alterar o derogar los estatutos de la sociedad y fijar el modo de administración de todas las propiedades de la sociedad.-- f) Cumplir y hacer cumplir las decisiones y acuerdos de las asambleas generales ordinarias y extraordinarias de los accionistas. Las decisiones de la Junta Directiva se adoptarán mediante el voto de dos (2) de sus miembros, quienes constituirán el quórum requerido.-- DECIMO: La mayoría de los directores podrán adoptar resoluciones, por escrito, mediante firmas de adhesión, o por cualquier medio de comunicación electrónico, las cuales serán válidas y obligatorias para la sociedad, como si





NOTARÍA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

hubieren sido acordadas en una reunión de Junta Directiva. En estos casos, se extenderá un documento en el que conste la reunión así efectuada, los lugares y fechas, las resoluciones adoptadas, la forma en que los directores han estado en comunicación, las firmas de los mismos y una certificación del Presidente o Secretario de la sociedad indicando que se concedió oportuno conocimiento del proyecto de acuerdo o resolución a todos aquellos que tenían derecho a participar en su consideración y que los directores que lo han suscrito constituyen el número necesario de votos para su adopción.--

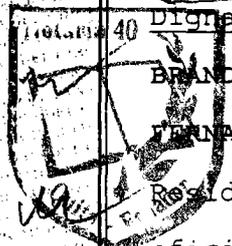
UNDECIMO: La sociedad se reserva el derecho de reformar, alterar o derogar cualquiera de las estipulaciones de este Pacto Social en la forma y manera que determinen las leyes de la República de Panamá, siendo entendido que los derechos que este Pacto Social concede a los dignatarios, a la Junta Directiva o a los accionistas de la sociedad, quedan sujetos a dicha reserva.--

DUODECIMO: La sociedad podrá distribuir dividendos de tiempo en tiempo cuando lo determine la Junta de Accionistas y/o la Junta Directiva de la sociedad.- DECIMOTERCERO: El libro de registro de acciones requerido por la ley se guardará en el lugar que determine la junta directiva, dentro o fuera de la República de Panamá. Tratándose de acciones emitidas de manera nominativas, se considerará como dueño de tales acciones la persona a cuyo nombre esté registrada en el libro de registro de acciones. Tratándose de acciones emitidas al portador, éste se tendrá como dueño de las acciones, pero para actuar en una Junta de Accionistas deberá el portador depositar el certificado correspondiente en la sociedad o presentar el depósito del certificado en una institución bancaria o entidad acordada y aceptada por la Junta Directiva.- DECIMOCUARTO: Ningún contrato,

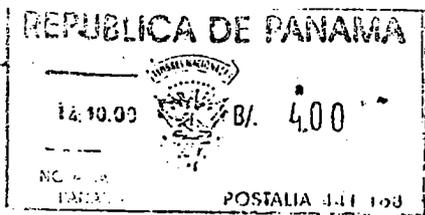
0000007

acto u otra transacción celebrado entre la sociedad y cualquier otra sociedad será afectado o invalidado por el hecho de que uno o más directores de la sociedad tenga interés en el asunto; o por razón de que un director o dignatario o más directores o dignatarios, individual o conjuntamente, de cualquier sociedad puedan tener interés en el contrato o transacción en que participe la sociedad. Los directores son relevados de cualquier responsabilidad por celebrar contratos con la sociedad, en beneficio propio o en nombre de la sociedad en la cual tengan interés.-- DECIMOQUINTO: La sociedad tendrá un Presidente, un Tesorero, un Secretario y un Sub Secretario, quienes serán elegidos por la Junta Directiva y los cuales podrán ser personas naturales o jurídicas. La Junta Directiva podrá elegir otros dignatarios, agentes, representantes y comisionados, ya sean personas naturales o jurídicas, según lo determine, quienes no necesitan ser directores o accionistas de la sociedad. Una persona podrá desempeñar dos o más cargos de dignatarios. No es incompatible que un director sea dignatario de la sociedad.-- DECIMOSEXTO: El Presidente será el Representante Legal de la sociedad; en su ausencia, lo representará el Tesorero. DECIMOSEPTIMO: - ARTICULO TRANSITORIO: Directores: Los primeros Directores de la sociedad son: STEFAN BRANDT, con domicilio en Los aceitunos E3-183 y Avda. Eloy Alfaro; MARIA FERNANDA YÁNEZ con domicilio en Pasaje Donoso N32-36 y Whympers, y MARIA DEL CARMEN CALDERON con domicilio en Avda. 12 de Octubre y Cordero.

Dignatarios: Los primeros Dignatarios de la sociedad son: STEFAN BRANDT, Presidente, MARIA DEL CARMEN CALDERÓN, Secretaria y MARIA FERNANDA YÁNEZ, Tesorera. -- Agente Residente: El Agente Residente de la sociedad es SHIRLEY & ASOCIADOS, abogados, con oficinas en el Edificio ADR, Piso 13, Avenida Samuel Lewis y



Dr. C...



REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Calle 58, Obarrio, Apartado Postal número cero ocho uno seis -  
cero uno cinco cinco siete (0816-01557), República de Panamá.  
Dicho agente o representante no tiene sin embargo autorización  
para contraer obligaciones a nombre de la compañía ni gravar en  
forma alguna la propiedad de ésta y no podrá ser removido de ese  
cargo sin antes haber sido notificado con tres (3) meses de aviso  
anticipado por el Presidente de la sociedad.- Suscriptores: El  
número de acciones que cada suscriptor de este Pacto Social  
conviene en suscribir es el siguiente: ALEX ALBERTO SANCHEZ, UNA  
(1) ACCION; y ADELINA BARRIA, (1) ACCION.-- DECIMOCTAVO: La  
sociedad podrá transferir su domicilio social a cualquier país o  
jurisdicción extranjera y continuar bajo el amparo de dichas  
leyes, para lo cual será necesario un acuerdo firmado por la  
mayoría de los accionistas de la sociedad.-- EN TESTIMONIO DE LO  
CUAL, otorgamos y firmamos este Pacto Social en la Ciudad de  
Panamá, República de Panamá, a los treinta (30) días del mes de  
octubre de 2009.- (fdo.) ALEX A. SANCHEZ.-- (fdo.) ADELINA  
BARRIA.-- Este Pacto Social ha sido preparado por la firma  
forense SHIRLEY & ASOCIADOS.- (fdo.) LUIS A. SHIRLEY C.--- LO  
ANTERIOR ES FIEL TRADUCCION DE SU ORIGINAL PRESENTADO EN IDIOMA  
INGLES.- Panamá, 30 de octubre de 2009.- SELLO: YARIELA PATRICIA  
GAMBOA, TRADUCTORA PÚBLICA AUTORIZADA - (fdo.) Y. P. Gamboa -  
Res. 229-IP-22 del 16 de Junio de 1998.-----  
CONCUERDA con su original esta copia que expido, sello y firmo  
en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los treinta  
(30) días del mes de octubre del año dos mil nueve (2009).-----



  
LIC. YARIELA PATRICIA GAMBOA  
NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

0000008

INGRESADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Provincia: Panamá

Fecha y Hora: 2009/11/09 12:26:47:3

Tomo: 2009

Asiento: 201903

Presentante: JULIO GRAJALES

Cedula: 8-726-546

Liquidación No.: 7009243296

Total Derechos: 60.00

Ingresado Por: YASE

*Emmanuel Penabaz*

Jefe de Diario



Inscrito en el Sistema Tecnológico de Información  
del Registro Público de Panamá

Sección de Mercantil      Ficha No. 680461      Sigla No. S.A.

Documento Bedi No. 1674525

Operación Realizada Pactos

Derechos de Registro B/. 50.-

Derecho de Calificación B/. 10.-

Panamá, 9 de Noviembre 2009.



*Y. Penabaz*  
Registrador Jefe



Dr. *Emmanuel Penabaz*

680461

1674525

9/11/09



0000029



**APOSTILLE**

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

- 1. En Panamá el presente documento público
- 2. Ha sido firmado por: ELIZABETH QUIJADA
- 3. Quien actúa en calidad de: ASISTENTE  
DE CERTIFICADOS DE SOCIEDADES
- 4. Y esta revestida del sello/timbre de: REGISTRO PUBLICO  
DE PANAMA

**certificado**

- 5. En el Ministerio de Relaciones Exteriores 6. El día: 11/02/2011
- 7. Por: DEPARTAMENTO DE AUTENTICACION Y LEGALIZACION



Numero 99-D J-CH / # Rec.: 355877

Funcionario: Roxana I. Castillo G.

**Roxana I. Castillo G.**

Firma Autorizada

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

*118* Quito. **18 ABR 2011**

**DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA**  
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa 383

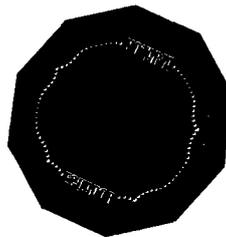
ZON: A petición de la Doctora María Fernanda Yáñez, en esta fecha y en once fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Cuadragésima del Cantón Quito, cuyo Archivo se halla actualmente a mi cargo, LA COPIA AUTENTICADA DEL FACTO SOCIAL DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA "MARIE ELISE BRANDT CORPORATION", que antecede. Quito, a los dieciocho días del mes de Abril del año dos mil once.

**DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA**  
**NOTARIO CUADRAGÉSIMO**  
**DEL CANTÓN QUITO**

Es fiel y TERCERA COPIA de la documentación que antecede, protocolizada ante mí, en fe de ello confiero esta misma debidamente firmada y sellada en Quito, a los dieciocho días del mes de Abril del año dos mil once.-



**DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA,**  
**NOTARIO CUADRAGÉSIMO**  
**DEL CANTÓN QUITO**



0000030

RAZÓN: Mediante resolución número SC.IJ.DJCPTE.Q.11.1951, de fecha 05 de mayo 2011, dictada por el Doctor Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, se resuelve CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior relativos al cambio de nombre de la matriz de la compañía extranjera MARIE ELISE BRANDT a la denominación actual de MARIE ELISE BRANDT CORPORATION, al cambio de domicilio de Alemania a Panamá, a la calificación de Poder que la compañía confiere al señor Edison Francisco Barros Flores; así como la revocatoria de mandato al señor Víctor Eduardo Vallejo Bravomalo. Tome nota al margen de las protocolizaciones otorgadas ante mí el veinte y siete de abril del año dos mil diez, el tres de marzo y dieciocho de abril del año dos mil once, respectivamente.- Quito, a diez de mayo del año dos mil once.-



**DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA**  
**NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO**



Handwritten text, possibly a signature or name, located in the upper middle section of the page.

Handwritten text, possibly a signature or name, located in the lower middle section of the page.

0000031



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.11. MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 05 de mayo del 2.011, bajo el número **3076** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: 862 del Registro Mercantil de nueve de marzo del año dos mil uno, a fs 788 vta., Tomo 132; y, No.- 2962 del Registro Mercantil de diez de noviembre del año dos mil cuatro, a fs 2588 vta., Tomo 135.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS COPIAS** Certificadas de las Protocolizaciones efectuadas el 27 de abril del 2.010; 03 de marzo; y, 18 de abril del 2.011, ante el Notario **CUADRAGÉSIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA**, referente a la **CAMBIO DE NOMBRE DE LA MATRIZ** de la Compañía Extranjera "**MARIE ELISE BRANDT**" por el de "**MARIE ELISE BRANDT CORPORATION**"; **CAMBIO DE DOMICILIO** de Alemania a Panamá; **PODER** que la Compañía otorga a favor del **SR. EDISON FRANCISCO BARROS FLORES**; Y, **REVOCATORIA DE PODER** que la misma confirió al **SR. VÍCTOR EDUARDO VALLEJO BRAVOMALO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO** de la citada Resolución.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1734**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **39915**.- Quito, a trece de septiembre del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.-

**DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO.-**



RA/lg.- 16



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION N° SC.IJ.DJCPTE.Q.11.

0000032  
1951

DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE junto con la solicitud para su aprobación, se ha presentado a este Despacho tres testimonios de las protocolizaciones efectuadas ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito, de fechas 27 de abril de 2010, 3 de marzo y 18 de abril de 2011, respectivamente, que contienen los documentos otorgados en el exterior relativos al cambio de nombre de la matriz de la compañía extranjera MARIE ELISE BRANDT a la denominación actual de MARIE ELISE BRANDT CORPORATION, al cambio de domicilio de Alemania a Panamá, la calificación de Poder que la compañía confiere al señor Edison Francisco Barros Flores, de nacionalidad ecuatoriana; así como la revocatoria de mandato que aquella dispone en relación al señor Víctor Eduardo Vallejo Bravomalo;

QUE el Departamento Jurídico de Trámites Especiales, mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPTE.Q.11.073 de 2 de mayo de 2011, ha emitido informe favorable para su aprobación; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-Q-2011-002 de 17 de enero de 2011 y SC-IAF-DRH-G-2011-186 de 15 de marzo de 2011,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior relativos al cambio de nombre de la matriz de la compañía extranjera MARIE ELISE BRANDT a la denominación actual de MARIE ELISE BRANDT CORPORATION, al cambio de domicilio de Alemania a Panamá, a la calificación de Poder que la compañía confiere al señor Edison Francisco Barros Flores, de nacionalidad ecuatoriana; así como la revocatoria de mandato que aquella dispone en relación al señor Víctor Eduardo Vallejo Bravomalo, constante en la protocolización referida; y remitir copias de esta Resolución al Servicio de Rentas Internas; Ministerio de Recursos Naturales No Renovables; Ministerio de Relaciones Laborales; Procuraduría General del Estado; Contraloría General del Estado; Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; y, Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Las actividades de la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera MARIE ELISE BRANDT de nacionalidad panameña, en ningún caso podrán contemplar la ejecución de actos o la celebración de contratos regulados por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Ley de Mercado de Valores, Ley General de Seguros, Ley que regula el funcionamiento de las Empresas Privadas de Salud y Medicina Prepagada; y, Ley General de Instituciones del Sistema Financiero; las actividades reguladas por el Mandato Constituyente No. 8 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 330 de 6 de mayo del 2008 y su Reglamento de Aplicación publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 353 de 5 de junio del 2008; puesto que, la autorización para operar en el Ecuador que por esta Resolución se concede a dicha compañía extranjera, no incluye y por el contrario prohíbe expresamente tales actos y contratos.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a) Que el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito; tome nota del contenido de esta Resolución al margen de las protocolizaciones de fechas 27 de abril de 2010, 3 de marzo y 18 de abril de 2011, respectivamente; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba los documentos constantes en las protocolizaciones junto con esta Resolución; tome nota de los mismos al margen de la inscripción relativa a la concesión del permiso para operar de la compañía MARIE ELISE BRANDT de fecha 9 de marzo de 2001, que por este acto cambia la denominación por la de



MARIE ELISE BRANDT CORPORATION, cambia su domicilio de Alemania a Panamá; y, c) Que dichos funcionarios sienten las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que un extracto de los documentos presentados con las razones respectivas se publiquen, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, domicilio de la sucursal.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de las protocolizaciones respectivas.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

05 MAY 2011

DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

*X. Paul*  
PVV/cmf  
Tram. 18084  
Exp. 90562

En esta fecha se publicó en el Registro Mercantil la Resolución de la Superintendencia de Compañías, S.C., No. 3076 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 142, en cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.  
Quito, a 13 SEP 2011





DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE junto con la solicitud para su aprobación, se ha presentado a este Despacho tres testimonios de las protocolizaciones efectuadas ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito, de fechas 27 de abril de 2010, 3 de marzo y 18 de abril de 2011, respectivamente, que contienen los documentos otorgados en el exterior relativos al cambio de nombre de la matriz de la compañía extranjera MARIE ELISE BRANDT a la denominación actual de MARIE ELISE BRANDT CORPORATION, al cambio de domicilio de Alemania a Panamá, la calificación de Poder que la compañía confiere al señor Edison Francisco Barros Flores, de nacionalidad ecuatoriana; así como la revocatoria de mandato que aquella dispone en relación al señor Víctor Eduardo Vallejo Bravomalo;

QUE el Departamento Jurídico de Trámites Especiales, mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPTE.Q.11.073 de 2 de mayo de 2011, ha emitido informe favorable para su aprobación; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-Q-2011-002 de 17 de enero de 2011 y SC-IAF-DRH-G-2011-186 de 15 de marzo de 2011,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior relativos al cambio de nombre de la matriz de la compañía extranjera MARIE ELISE BRANDT a la denominación actual de MARIE ELISE BRANDT CORPORATION, al cambio de domicilio de Alemania a Panamá, a la calificación de Poder que la compañía confiere al señor Edison Francisco Barros Flores, de nacionalidad ecuatoriana; así como la revocatoria de mandato que aquella dispone en relación al señor Víctor Eduardo Vallejo Bravomalo, constante en la protocolización referida; y remitir copias de esta Resolución al Servicio de Rentas Internas; Ministerio de Recursos Naturales No Renovables; Ministerio de Relaciones Laborales; Procuraduría General del Estado; Contraloría General del Estado; Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; y, Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Las actividades de la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera MARIE ELISE BRANDT de nacionalidad panameña, en ningún caso podrán contemplar la ejecución de actos o la celebración de contratos regulados por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Ley de Mercado de Valores, Ley General de Seguros, Ley que regula el funcionamiento de las Empresas Privadas de Salud y Medicina Prepagada; y, Ley General de Instituciones del Sistema Financiero; las actividades reguladas por el Mandato Constituyente No. 8 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 330 de 6 de mayo del 2008 y su Reglamento de Aplicación publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 353 de 5 de junio del 2008; puesto que, la autorización para operar en el Ecuador que por esta Resolución se concede a dicha compañía extranjera, no incluye y por el contrario prohíbe expresamente tales actos y contratos.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a) Que el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito; tome nota del contenido de esta Resolución al margen de las protocolizaciones de fechas 27 de abril de 2010, 3 de marzo y 18 de abril de 2011, respectivamente; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba los documentos constantes en las protocolizaciones junto con esta Resolución; tome nota de los mismos al margen de la inscripción relativa a la concesión del permiso para operar de la compañía MARIE ELISE BRANDT de fecha 9 de marzo de 2001, que por este acto cambia la denominación por la de



MARIE ELISE BRANDT CORPORATION, cambia su domicilio de Alemania a Panamá; y, c) Que dichos funcionarios sienten las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que un extracto de los documentos presentados con las razones respectivas se publiquen, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, domicilio de la sucursal.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de las protocolizaciones respectivas.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, **05 MAY 2011**

DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

PVV/cmf  
Tram. 18084  
Exp. 90562